



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:7196/2015

### AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA SUCCESSOR.

Santiago, 17/ 09/ 2015

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroга Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BASF CHILE S.A.** de fecha 11-08-2015.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

#### RESUELVO:

1. Autorízase a **BASF CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Carrascal 3851, comuna de Quinta Normal, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 5 Litros del plaguicida **SUCCESSOR**, por una sola vez, Aptitud Acaricida-Insecticida biológico, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene  $5 \times 10^9$  ufc/ml (4% p/v) del Ingrediente Activo *Paecylomyces fumosoroseus* cepa DSM 15126 fabricado y formulado por LST Live System Technology S.A. Km. 3.3 Vía Subachoque – El Rosal, Bogotá Colombia.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, UNIVERSIDAD DE CHILE, SOCIEDAD AGRÍCOLA GUALUPANO LTDA. y APABLAZA Y SANTELICES LTDA.** en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Panonychus citri*, *Tetranychus urticae*, *Brevipalpus chilensis*, *Oligonychus urticae*, *Panonychus ulmi*, *Myzospersicae*, *Aphis illinoisensis*, *Chromaphis juglandicola*, *Eriosoma lanigerum*, *Schizaphis graminum*, *Brevicoryne brassicae* y *Aphis fabae* en manzano, uva, palto, naranjos, duraznos, nogales, repollo, trigo y lechuga.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región de Valparaíso** en Fundo La Higuera, comuna Santa María; Agrícola Las Marias calle Tocornal, Santa María; Parcela Las Palmeras, paradero 8, San Pedro Quillota; Parcela La Hornilla, Sector Santa Olivia, Quillota; Parcela 86 El Tártaro, Putaendo; en la **Región Metropolitana** en Fundo San Pedro, camino El Sauce s/n, Calera de Tango; Fundo El Refugio, camino El Sauce s/n, Calera de Tango; Camino La Red s/n, El Paico; Parcela 17, camino Casas Viejas, Maipú; Los Canelos s/n Chacabuco, Colina; Fundo Maipo Frutícola Viconto, Buin; Fundo Viluco Frutícola Viconto, Paine; Fundo Pudahuel, A. Vespucio s/n Quilicura; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en camino El Molino, parcela 2, Requínoa; camino Las Hormigas s/n, Requínoa; Sofruco Ruta H 66 Km 67 de Carretera de la Fruta, Peumo; Verfrut, parcelas 1, 2, 3, 5 Santa Inés, comuna de Las Cabras; La Puenta Alta s/n, Quinta de Tilcoco; Fundo Los Pretiles Frutícola Viconto, Chimbarongo; Fundo El Enano, Coltauco, Rancagua; en la **Región del Maule** en Fundo Monasterio, comuna de Teno; Fundo San Miguel, Chillán; Panamericana Sur Km. 385 San Carlos, parcela 110, Los Robles, Chillán. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Karina Buzzetti de la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, el Sr. Luis Sazo de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, la Sra. Rosa Iligaray de la **SOCIEDAD AGRÍCOLA GUALUPANO LTDA.**, el Sr. Agustín Aljaro de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.** y la Sra. Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A.**
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BASF CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola

y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

7. El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
8. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.561**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental.
9. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
10. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

IFC/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Edson Santiago Reyes Garay - Profesional Importaciones Agrícola Comex RM Unidad de Importaciones Agrícolas Comex RM - Or.RM
- ANITA VAILLANT R. - RESPONSABLE DE REGISTRO BASF CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1509.acepta.com/v01/2236104c8276dd5f11c6fe13c3a8071b12ffb2ad>